

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 927

Popayán, Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO
Demandado:	SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MUÑOZ Y OTRO
Radicado:	190014003003-2018-00142-00

OBJETO

Pasa el presente proceso a Despacho a decidir de oficio, en el cual se observa que la última liquidación del crédito realizada data del 26 de abril de 2021, por lo que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 02 años, el despacho procederá a requerir al apoderado de la parte ejecutante para que presente una nueva liquidación de crédito actualizada, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto proceda a presentar liquidación de crédito actualizada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

SEGUNDO: Una vez allegada la liquidación de crédito actualizada, pasa el proceso a secretaria para resolver sobre la fijación de fecha para remate.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq